Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1.394 /2.019 I.

VISTO: 13 AGO 2019

El Memorando UOC 4 N° 67/2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4, sobre Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato N° 05/2018 Contratación Vía de la Excepción N° 1/2018 para la *"CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE "C" DEL MERCADO DE ABASTO" – ID N° 340.404.* Contratista: ENGINEERING S.A.; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 10.235, de fecha 25 de julio de 2019, firmado por la Abog. Rosa Riveros Páez, en su parte pertinente expresa:

I. CONSULTA

Por medio del Memorando de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones N°4 se dirige a la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitando Dictamen Legal al pedido de Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato principal suscripto con la empresa ENGINEERING S.A. adjudicataria del llamado CONTRATACION VIA DE LA EXCEPCIÓN N°1/2018 "REFORMA Y CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE C DEL MERCADO DE ABASTO, por lo que esta Dirección expone cuanto sigue:

II. MARCO LEGAL

El art. 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, el Art. 85° del Dto. N° 21909/03 establece: "Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62° de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal. en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".

III. ANTECEDENTES Y ANALISIS:

-Copia autenticada de la Resolución N° 775/2018 I., de la Intendencia Municipal por la cual se adjudicó el proceso de Contratación por Vía de la Excepción N° 041/18 a la empresa ENGINEERING S.A.
-Nota S/N del Fiscal de Obra, Arq. Nicolás Duarte, de fecha 03/07/19.-
-Nota S/N° de fecha 23/01/2019 por el cual el Representante Legal de la empresa ENGINEERING S.A. Lic. Juan Andrés Campos Cervera manifiesta que no existe inconvenientes para realizar el Convenio Modificatorio al Contrato.
-Memorándum N° 41/2019 de fecha 20 de febrero de 2019 en virtud del cual el Departamento Administrativo Financiero solicita informe sobre la procedencia de la Adenda a la Contratación por Vía Excepción N° 01/2018 "Reforma y Construcción del Bloque C del Mercado de Abasto" ID N° 340.404.-
-Memorándum N° 100/2019 Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción
-Memorándum N° 62/2019 de fecha 26 marzo de 2019, en virtud del cual el Departamento Administrativo Financiero solicita la ampliación presupuestaria de manera a incluir el saldo inicial en caja de la indemnización del Seguro a la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción por el siniestro del Bloque C.
-Memorando Dpto. Presupuesto Nro. 185/2019 de fecha 25/04/2019 donde dicho Departamento certifica la disponibilidad presupuestaria Ad Referéndum.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.394 /2.019 I. 13 AGO 2019

-Memorándum N° DI-01/2019 remitido por el Fiscal de obra Arq. Nicolás Duarte donde plantea un Convenio Modificatorio al Contrato principal, y menciona que está respaldado por el trabajo social con los permisionarios y las dependencias de la Dirección de Abastecimiento Municipal de Asunción, y con la mediación de Asesoría de la Intendencia en Gestión Social.
-Memorándum N° 17/2019 de fecha 04 de julio de 2019 remitido por la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción a la Dirección Contraloría Interna Municipal a los efectos de confeccionar el informe respecto al Convenio Modificatorio N°2.-
-Memorándum Auditor CIM N° 95/2019 (Original) Contraloría Interna Municipal de fecha 09 de julio de 2019.-
-Borrador del Convenio Modificatorio N° 2.-

-Que la Contraloría Interna Municipal en su Memorando CIM/N° 95/2019 de fecha 09/07/2019 manifiesta en su apartado pertinente cuanto sigue:

7. OBSERVACIONES:

7.1 MONTO.
El Convenio Modificatorio N° 2 del Contrato Original, con rubros no contractuales que fueron consensuados con el Contratista y se encuentran dentro de los valores considerados normales de mercado para este tipo de obra según se expresa en Memorándum N° DI 01/2019 del Fiscal de Obra, Arq. Nicolás Duarte de fecha 03/07/19.

MONTO CONTRATO ORIGINAL	CONVENIO MODIFICATORIO N°2	PORCENTAJE DE VARIACION	TOTAL (CONTRATO+CONVENIO MODIFICATORIO)
13.445.770.976	2.668.070.847	19.84%	16.113.841.823

7.2 LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 CONTEMPLA AMPLIACIÓN DE PLAZO.
En Convenio Modificatorio N° 2 no puede otorgar ampliación de plazo por alcanzar el 20% la ampliación del plazo establecido en contrato principal en Convenio Modificatorio N° 1. Memorándum Auditor CIM N° 64/2019 de fecha 23/04/2019.

7.3 LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL.
Se verificó el Memorándum N° DI 01/2019 del Fiscal de Obra, Arq. Nicolás Duarte de fecha 03/07/19, donde se expone "durante la ejecución de los trabajos, pudo comprobar que el proyecto de construcción de nuevo Bloque C, inicialmente previsto precisaba de más intervenciones y obra complementarias lo cual implicó la revisión general del diseño y el ajuste de las cantidades establecidas originalmente en el contrato en algunos ítems de trabajo, adecuando a las condiciones reales existentes y la incorporación de rubros no previsto al principio, atendiendo además, los reclamos y pedidos de los permisionarios suscitados en las diferentes reuniones que se llevaron a cabo.". Además, en Nota N° 114 de fecha 14/12/18 se hace referencia a la Instalación hidráulica de Combate Contra Incendios de la obra del Bloque C y trabajos de terminación necesarios. Al respecto la Ley N° 2051/03 en su Art. 62 expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

7.4 PLAZOS: Los plazos son en base a los Informes de Avance de Obra, de fecha 12 de marzo de 2019 del Fiscal de Obras, Arq. Nicolás Duarte, y firmado por el Lic. Sergio Gómez García, Jefe de la Secretaría Administrativa-DAMA, posee 135 días para terminar obras.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.394 /2.019 I.

13 AGO 2019

8. CONCLUSION.

En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N°2, corresponde las modificaciones planteadas, no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…" Fdo: Ing. Alfredo Fariña. Auditor.- Lic. Rafael Duarte. Jefe. Unidad de Auditoría Técnica. Lic. Carlos Acosta. Jefe. Departamento de Auditoría de Gestión.

IV. PARECER JURIDICO:

Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen versara exclusivamente sobre la legalidad de la modificación por ampliación de monto de contrato principal y de la pro forma de Convenio Modificatorio I sujeta a estudio, no versará sobre especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado, económicas (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieras, presupuestarias, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

Que, se solicita la Modificación al Contrato UOC4 N° 05/208. Contratación por Vía de Excepción N° 01/2018 para la obra REFORMA Y CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE C DEL MERCADO DE ABASTO, y conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General –en este caso a la Contraloría Interna Municipal- emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que es parecer de ésta Dirección que la UOC N° 4 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memo CIM N°95/2019 de fecha 09/07/2019 de la Contraloría Interna Municipal. Así también la UOC Nº 4 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente, solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, así como la verificación de la vigencia de la Póliza y realizar las comunicaciones de rigor.

QUE, el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, informa por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1.444/2019, de fecha 31 de julio, que se tiene prevista la presente erogación en la siguiente Línea Presupuestaria: TIP. 3; PRG. 200; SUB. PR. 3; PROY. 1; S.G.O.G. 520; FF 30, OF 222.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 10.628, de fecha 13 de agosto de 2019, firmado por las Abogadas Silvana Sánchez Saldívar y Emilia Yugovich, en su parte pertinente expresan: *"En relación al Memorándum S/N de Secretaría General, por el que se solicita dictamen a esta Dirección en relación al contrato suscripto con la firma ENGINEERING S.A., y su ampliatoria se encuentran vigentes, atendiendo a lo establecido en las cláusulas 5 y 7 del contrato principal; y, en virtud a lo dispuesto en el dictamen N° 10.235 de fecha 25 de julio de 2019, el cual expresa: "…verificar que el contrato se encuentre vigente…", esta DAJ expone cuanto sigue:*

Que, el artículo 62 de la ley 2051 de contrataciones públicas establece: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.394 /2.019 I. 13 AGO 2019

el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, se desprende del expediente el Memorándum UOC Nro. 4 N° 76/19 de fecha 13 de agosto de 2019, mediante el cual la Unidad de Compras y Licitaciones de la Dirección de Abastecimiento de la MCA informa que: conforme a lo establecido en el Contrato N° 5/2018 suscripto en fecha 08 de mayo de 2018, la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, y hasta la fecha, la obra no cuenta con recepción definitiva, por lo tanto el contrato sigue vigente (sic).

Por tanto, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el dictamen N° 10.235 de fecha 25 de julio de 2019, ya emitido por esta dirección, y con base en el informe proveído por DAMA, se remite el presente expediente a Secretaría General para la prosecución de la ampliación solicitada y posterior elaboración de resolución de la máxima autoridad. -

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 – Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción (DAMA), a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del contrato firmado en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 1/2018 para la *"CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE "C" DEL MERCADO DE ABASTO" – ID N° 340.404,* con la empresa ENGINEERING S.A., con RUC N° 80047025-7, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

MONTO CONTRATO ORIGINAL	CONVENIO MODIFICATORIO N° 2	PORCENTAJE DE VARIACION	TOTAL (CONTRATO+CONVENIO MODIFICATORIO)
Gs. 13.445.770.976.	Gs. 2.668.070.847.	19.84%	Gs. 16.113.841.823.

Art. 2°. **ORDENAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato y verifique que los precios sean iguales a los pactados originalmente.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *